



Nº Curios 40. No. 31.086  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA PARA LA CONSULTA DE EXPEDIENTES POLICIALES INSTRUIDOS CON OCASIÓN DE ACCIDENTES DE TRAFICO.**

**COMPARECEN:**

De una parte, D. Avelino De Barrionuevo Gener, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga con domicilio social en Málaga, Avenida de Cervantes, 4. En su condición de Concejal Delegado del Área de Seguridad.

De otra D. Francisco Javier Lara Peláez, en nombre y representación del ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con domicilio fiscal en Málaga C/ Paseo de la Farola ,13. Interviene en su condición de Decano, conforme a toma de posesión del cargo de fecha 9 de noviembre de 2012.

Competencia: El Ayuntamiento de Málaga es competente para las actuaciones referidas a la intervención, gestión y tramitación de partes de accidente relacionados con accidentes de tráfico en los que haya intervenido la Policía Local con base a las competencias que le otorgan los arts. 25. 2 f) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y art 53 de Ley Orgánica 2/86 de 13 de Marzo de Fuerza y Cuerpo de Seguridad. Igualmente, el desarrollo reglamentario que de las competencias en este ámbito se realiza por la norma local, en este caso por la Ordenanza fiscal nº 29. Reguladora de la tasa por la prestación de determinados servicios especiales por la Policía Local.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA: Objeto del Convenio**

1. 1. Es objeto del presente Convenio la implantación de un procedimiento que permita la obtención por parte de los abogados/as pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga del visionado de los partes de accidente relacionados con accidentes de tráfico en los que haya intervenido la Policía Local, en el modo en que se fija en las estipulaciones primera a tercera del presente Convenio, con el fin de facilitar la labor profesional de los letrados.
1. 2. Es asimismo objeto la determinación de un cauce procedimental para la obtención de los partes de accidente relacionados con accidentes de tráfico en los que haya intervenido la Policía Local por parte de los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, conforme a la estipulación cuarta del presente Convenio.
2. La consulta de partes de accidentes objeto del presente convenio se realizará dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LO 3/2018, de 5 de diciembre). No se podrán consultar los atestados y cualquier otra documentación cuyo destinatario sea la autoridad judicial, así como, los partes de accidentes que aún se encuentren en tramitación.



## **SEGUNDA: Requisitos y obligaciones de las partes.**

Para acogerse a este convenio entre Ayuntamiento de Málaga y Colegio de Abogados de Málaga, los letrados deberán acreditar su colegiación en el mismo.

Las obligaciones de las partes se determinarán:

- para el objeto fijado en la Estipulación primera 1.1. (Consulta y visionado), en la Estipulación tercera
- para el objeto fijado en la Estipulación primera 1.2. (Obtención del parte de accidente), en la Estipulación cuarta.

## **TERCERA: Solicitud de consulta y visionado.**

Se refiere al objeto fijado en la Estipulación primera 1.1. (Consulta y visionado).

La solicitud de consulta en el Grupo de Investigación de Accidentes y Atestados (GIAA) de la Policía Local de Málaga de los partes de accidentes se realizará mediante cita previa por el procedimiento telemático que se determine por la Policía Local y deberá ir acompañada del documento que acredite la representación que ostenta o autorización y fotocopia del DNI de la persona implicada en el accidente y representada por el abogado solicitante.

Las consultas se realizarán dentro de los dos días de la semana, que la Policía Local determine y en el horario que el calendario de cita previa electrónica permita, con el fin de no perturbar el trabajo policial y permitir un acceso ordenado a las mismas. La Policía Local autorizará las consultas solicitadas, con un máximo de dos consultas por letrado y día, de manera que se permita el acceso al mayor número de letrados posible dentro del espacio temporal fijado. La consulta de parte de accidente se realizará siguiendo en todo momento las indicaciones de la Policía Local.

El contenido del visionado que amparan las estipulaciones primera a tercera del presente Convenio se limitará a la toma de notas, anotaciones o fotografías, sin que ninguna de las actuaciones dichas tenga carácter oficial a ningún efecto, amparándose que se lleve a cabo únicamente en la intención de este Ayuntamiento a facilitar la labor profesional de los letrados. Todas estas actuaciones que conforman el visionado serán llevadas a cabo por el/la letrado/a con sus propios medios.

## **CUARTA: Obtención del parte de accidente.**

Se refiere al objeto fijado en la Estipulación primera 1.2. (Obtención del parte de accidente).

Su contenido es la determinación de un cauce procedimental para la obtención de los partes de accidente relacionados con accidentes de tráfico en los que haya intervenido la Policía Local por parte de los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

La obtención de dichos partes, los cuales sí tendrán carácter oficial, se adecuará a la obligación que fijan el art. 14 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a la obligación de los Colegios Profesionales de relacionarse electrónicamente con la



Administración, señalándose la plataforma "Tramita" como vehículo para su tramitación.

Igualmente para su expedición será obligado el abono de la tasa correspondiente recogida en la Ordenanza Fiscal nº 29 relativa a la obtención y entrega de partes de accidente de tráfico.

**QUINTA: Programa de prácticas.**

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, podrán suscribir, un convenio en virtud del cual se implemente un programa de prácticas para sus nuevos colegiados en los departamentos de contenido jurídico del Área. A petición de dicho Colegio de Abogados, en el programa de prácticas podrá incluirse, aquellas destinadas a facilitar la consulta de los partes de accidente a sus compañeros, en el Grupo de Investigación de Accidentes y Atestados de la Policía Local, con las mismas condiciones y requisitos recogidos en las estipulaciones anteriores.

La ausencia o insuficiencia de abogados en prácticas para atender la demanda de consulta que pudieran producirse, llevará aparejada, la imposibilidad de utilización de lo previsto en esta estipulación, y la aplicación exclusiva de la estipulación tercera.

Los abogados en prácticas deberán suscribir un compromiso de confidencialidad. Igualmente se agilizará la asistencia de funcionarios de la Policía Local de Málaga pertenecientes al Grupo Investigación Accidentes y Atestado, así como resto de funcionarios del mencionado cuerpo, a jornadas y cursos de interés policial organizados por el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, sin conste para los mismos en el marco de este convenio y en función de la disponibilidad que la propia Jefatura vea conveniente.

**SEXTA: Coordinación y seguimiento.**

Ambas partes manifiestan su voluntad de articular los mecanismos de coordinación y seguimiento necesarios, que contribuyan al logro de los objetivos cuya consecución se asumen, para ello se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento. Formarán parte de la misma las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que los representen. Igualmente podrán designar a otras personas para la resolución de aspectos ejecutivos que contribuyan a la mejor eficacia ejecutiva del contenido del presente convenio (excluyendo las que sean competencia concreta de otros órganos de las entidades firmantes)

**SÉPTIMA: Vigencia, modificación, suspensión y prórrogas.**

El ámbito temporal de vigencia del presente Convenio será de un año a partir de la firma. A la finalización de dicho periodo, y por acuerdo expreso de ambas partes, podrá prorrogarse por el tiempo que se determine, no pudiendo superar éstas el plazo de 4 años de acuerdo con lo establecido en lo establecido en el artículo 49 de la Ley 50/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de prórroga, se detallaran en las pertinentes adendas, en su caso, las actuaciones a realizar.

La modificación del mismo se llevará a cabo por mutuo acuerdo de las partes y tras el mismo procedimiento que se sigue para su rúbrica.



La Policía Local por causas sobrevenidas relacionadas con las funciones que tiene atribuidas, por razones de seguridad, o por no disponer en un momento determinado de los medios humanos y/o materiales imprescindibles, podrá suspender todas o algunas de las consultas programadas, retrasar el horario de las mismas o establecer las medidas de seguridad que se consideren necesarias.

**OCTAVA: Interpretación.**

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá de común acuerdo; no obstante, en caso de que dicha controversia exija una Interpretación de alguno de los preceptos del presente Convenio o su operatividad, y en base a la materia de seguridad que constituye su contenido, prevalecerá la interpretación de la Policía Local. En caso de que no se acepte dicha Interpretación y se persista en el desacuerdo se dará por resuelto el presente Convenio.

**NOVENA: Jurisdicción competente.**

Los litigios que pudieran surgir al respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Se firma el presente documento en Málaga a 19 de febrero de 2020.

Excmo. Ayuntamiento de Málaga  
Málaga

Ilustre Colegio de Abogados de Málaga

Concejal Delegado de Seguridad  
Fdo. Avelino De Barrionuevo Gener

Decano  
Fdo. Francisco Javier Lara Peláez

Este convenio ha sido efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2020. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 19 de febrero de 2020  
Superintendente/Jefe de la Policía Local

Fdo.: José Fernando Cerezo García-Verdugo